

ACUERDO DE CONCEJO N.º 053-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 19 de setiembre de 2024

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta de donación presentada por la empresa IKALAND S.A.C. signada con expediente administrativo N° 6757-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante carta de donación la empresa IKALAND S.A.C. expresa su voluntad de donar a favor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla 250 mallas de cebollas destinados a la atención de la población necesitada de la jurisdicción;

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser entendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes a otra, tal como lo establece el artículo 1621 del código Civil – Decreto Legislativo N° 295;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo contempla el ordenamiento jurídico municipal;

Que, el inciso 20) del artículo 9 de la citada norma, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y siendo el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que es concordante con lo dispuesto en el artículo 41, formalizándose de esta manera la aceptación de la donación precisada;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de lo establecido en las demás normas conexas aplicables al caso concreto y en mérito a los documentos indicados en el visto, el pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación de la empresa IKALAND S.A.C de 250 mallas de cebolla para ser entregado a la población más necesitada del Distrito de Subtanjalla.

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del documento que formaliza la citada donación.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Social y Económico realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y publicación, de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE